



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0612
"POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL."

De conformidad con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, Ley 99 del 22 de Diciembre 1993.

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 50308 del 27 de octubre de 2006, el señor CARLOS RODRIGUEZ REYES identificado con cédula de ciudadanía No. 17.073.862 en su calidad de propietario del establecimiento denominado AUTO LAVADO TATIANA Matrícula Mercantil No. 00800649, ubicada en la calle 167 No. 54 C -06, localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., presento solicitud de permiso de vertimientos y allegó la documentación mínima requerida para el inicio de dicho trámite.

Que conforme a lo estipulado en la Resolución DAMA 2173 de 2003, se allegó el recibo de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, por valor de doscientos setenta mil seiscientos pesos moneda corriente. (\$260.600.00) por concepto de evaluación.

Que teniendo en cuenta que han sido presentado todos los documentos necesarios conforme a lo establecido en la resolución 1074 de 1997, para dar inicio al trámite ambiental de permiso de vertimientos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la Entidad competente, al recibir una petición de una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de trámite.

En consecuencia,

DISPONE:

PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental de otorgamiento de permiso de vertimientos para estaciones de servicio, a del establecimiento denominado AUTO LAVADO TATIANA matrícula mercantil No. 00800649, ubicada en la calle 167 No. 54 C -06, localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C. en cabeza de su representante legal el señor CARLOS RODRIGUEZ REYES identificado con cédula de ciudadanía No. 17.073.862.

SEGUNDO: Fijar la presente providencia en lugar público de esta Secretaría, remitir copia a la Alcaldía Local de Suba para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Contra la presente providencia por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contenciosos Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 23 ABR 2007

NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental